

Núm. 908

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2002, acordó:

Primero. — Como consecuencia de la ejecución de la unidad oeste del Plan parcial de las áreas "Actur 2, 3, 5, 6" (Parque Goya II), asignar denominación a diecinueve viarios de nueva apertura y espacios públicos e incluir en el nomenclátor callejero los parámetros de las vías de entrada y salida con los nombres que a continuación se relacionan:

—Calle Manuel Lahoz Valle, con entrada por calle La Fragua y salida por calle Eugenio Lucas.

—Calle Eugenio Lucas, con entrada por calle Julián Gallego y salida por paseo Rafael Esteve Vilella.

—Calle Julián Gallego, con entrada por avenida de las Majas de Goya y salida por paseo Rafael Esteve Vilella.

—Calle Pierre Gassier, con entrada por calle Julián Gallego y salida por paseo Rafael Esteve Vilella.

—Calle La Fragua, con entrada por avenida de la Academia General Militar y salida por calle Eugenio Lucas.

—Parque Los Tapices, con entrada por paseo Rafael Esteve Vilella y salida por el mismo paseo.

—Paseo Rafael Esteve Vilella, con entrada por plaza El Tántalo y salida por plaza La Poesía.

—Plaza La Poesía, con entrada por paseo Rafael Esteve Vilella y salida por el mismo paseo.

—Plaza El Tántalo, con entrada por parque los Tapices y salida por el mismo parque.

—Calle Volaverunt, con entrada por calle La Fragua y salida por la misma calle.

—Calle la Cometa, con entrada por calle La Fragua y salida por calle Volaverunt.

—Calle la Gallina Ciega, con entrada por calle La Fragua y salida por calle el Médico.

—Calle la Aguadora, con entrada por calle Las Mulillas y salida por calle Volaverunt.

—Calle el Médico, con entrada por calle El Pescadoret y salida por calle la Cometa.

—Calle Las Mulillas, con entrada por calle El Pescadoret y salida por calle la Cometa.

—Calle El Pescadoret, con entrada por calle La Fragua y salida por calle Volaverunt.

—Calle Josefa Bayeu, con entrada por calle La Fragua y salida por calle Volaverunt.

—Calle Condesa de Chinchón, con entrada por calle La Fragua y salida por calle Volaverunt.

—Calle Enrique Vicente Paricio, con entrada por calle La Fragua y salida por calle Volaverunt.

Segundo. — Asignar provisionalmente a los viarios y espacios públicos señalados en el apartado primero las siguientes categorías fiscales: 6.ª, a efectos del impuesto de actividades económicas, y 2.ª, para los restantes tributos municipales. Todos los viarios estarán incluidos en el área de referencia 71 y localización en plano 9-A.

Tercero. — Según lo previsto en el artículo 17.1 y 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el de la Junta Municipal de la Margen Izquierda durante un período de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en cuanto a la asignación de categorías fiscales acordadas provisionalmente, publicándose anuncio de la indicada exposición en el BOP.

Cuarto. — De conformidad igualmente con lo señalado en el artículo 17.3 y 17.4 del mencionado texto legal la asignación de categorías fiscales para los viarios y espacios públicos a que se refiere el apartado primero del presente acuerdo quedará definitivamente aprobada si transcurrido el preceptivo plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a su publicación íntegra en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Municipal de la Margen Izquierda para su exposición pública y máxima difusión entre los vecinos del indicado barrio, al Servicio de Información Geográfica (Unidad de Datos Alfanuméricos), encargada de colocar las placas identificativas, y demás interesados en el expediente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de enero de 2003. — El secretario, P.D. de firma: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

Núm. 909

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal de la propuesta de resolución de expediente sancionador a la persona denunciada que se indica a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 58.1, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza su pública notificación, manifestando que el citado expediente obra a su disposi-

ción en el Instituto Municipal de la Salud Pública (sito en el camino de Cogullada, sin número), pudiendo, durante el plazo de quince días desde el día siguiente a esta publicación, formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes a su defensa.

Número de expediente: 886.583/02.

Denunciado: J. Ignacio Ejarque Monje.

NIF: 25.167.982-T.

Precepto infringido: Artículo 76.2 de la Ordenanza municipal de higiene alimentaria de 27 de julio de 1988.

Zaragoza, 20 de enero de 2003. — El secretario.

Núm. 910

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal de la iniciación de expediente sancionador a la entidad denunciada que se indica a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 58.1, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza su pública notificación, manifestando que el citado expediente obra a su disposición en el Instituto Municipal de la Salud Pública (sito en el camino de Cogullada, sin número), pudiendo, durante el plazo de quince días desde el día siguiente a esta publicación, formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes a su defensa.

Número de expediente: 1.006.647/02.

Denunciado: An-Ros, S.C.

CIF: G-50.821.933.

Precepto infringido: Artículo 76.2 de la Ordenanza municipal de higiene alimentaria de 27 de julio de 1988.

Zaragoza, 20 de enero de 2003. — El secretario.

Núm. 900

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2002, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo Plan especial de reforma interior del área de intervención F-86-4 del barrio de La Cartuja, que, al amparo del artículo 58 c) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, contiene las determinaciones relativas a las cesiones obligatorias y al proyecto de urbanización al que sustituye, así como la innecesariedad de reparcelación, según texto refundido visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de 22 de abril de 2002, con las comparecencias de 21 y 25 de noviembre de 2002, determinaciones de gestión de 18 de abril de 2002 y proyecto de urbanización visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja de 18 de abril de 2002, junto con documentación presentada en comparecencias de 21 y 25 de noviembre de 2002, instado por Eduardo Martín Baeza, en representación de Ederu, S.L., condicionado a la presentación de un texto refundido que dé cumplimiento a los informes técnicos emitidos.

Segundo. — Resolver las alegaciones en el sentido manifestado en los informes técnicos de 24 de diciembre de 2002 del que se adjunta copia.

Tercero. — No obstante, con carácter previo al inicio de las obras de urbanización, deberá resolverse la cuestión relativa a la accesibilidad al ámbito, bien mediante el inicio de los trámites necesarios para adquisición de los viarios públicos, según el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de 2002 o, en su caso, mediante la autorización o constitución de servidumbre de paso prevista en el Plan especial del área de intervención U-86-2-A.

Cuarto. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el presente acuerdo, junto con las ordenanzas del presente Plan especial de desarrollo del área de intervención F-86-4, deberán ser objeto de publicación en el BOP, una vez cumplimentadas las prescripciones impuestas en el presente acuerdo.

Quinto. — La eficacia del presente Plan especial se condiciona al ingreso efectivo en las arcas municipales de la cantidad valorada pericialmente de 272.969 euros en concepto de sustitución económica de los aprovechamientos correspondientes al municipio, según convenio de gestión tramitado al amparo del artículo 84.2 de la Ley Urbanística de Aragón.

Sexto. — Expedir certificación de la descripción de las fincas resultantes junto con el plano de las mismas del presente acuerdo por duplicado, para su inscripción y archivo en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Séptimo. — El proyecto de urbanización que se aprueba en el presente acto, y respecto del cual deberá presentarse texto refundido, se condiciona al cumplimiento de las condiciones particulares y generales que constan en el informe de la Unidad de Ordenación y Gestión Urbanística de 24 de diciembre de 2002, de los que se adjunta copia para su conocimiento y efectos.

Octavo. — Notificar el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Noveno. — Deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

Décimo. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales que han informado el presente expediente.

Undécimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 16 de enero de 2003. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Núm. 901

Habiendo resultado fallido el intento de notificaciones personales a Joaquín Angel Alda Martínez (avenida de Pablo Gargallo, 17, escalera izquierda, 2.º C), José Antequera Acullo (calle Fernando el Católico, 45, 8.º derecha), Eugenia Patricia Antonio Somolinos (calle Ramón Pignatelli, 24, 2.º izquierda), Antonio Caraballo Sánchez (calle Mariano Baselga, 3, 6.º G), Pablo Alejandro Corrouche Gazzino (calle Rosa Chacel, 14, escalera derecha, 1.º A), Cuquis, 98, S.L. (calle Agustina de Aragón, 20), Juan A. Fernández-Pacheco Chacón (calle Predicadores, 28, 1.º C), Concepción Garnica Rodondo (calle Azoque, 37, 1.º B), Pedro José Martínez Liaño (calle Casta Álvarez, 95, 4.º 2.º), Javier Nieto Contreras (calle Predicadores, 99, 3.º izquierda) y Luis Rodolfo Aira (calle Cerezo, 1, 3.º), al ser desconocidos en estas direcciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto el contenido de la notificación relativa al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de noviembre de 2002, recaído en expediente núm. 621.970/2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero. — No admitir a trámite por extemporánea la alegación presentada por Federico Uzcudun Artigas en el trámite de información pública (expediente núm. 987.936/2002).

Segundo. — Aprobar con carácter definitivo el proyecto de primera modificación de Plan especial de reforma interior para la manzana sita en calles Armas, Casta Álvarez, Aguadores y Sacramento, con las finalidades de ajustar las alineaciones interiores y exteriores, así como para prever una mayor superficie para la dotación de centro cívico, instado por Nardo Torguet Escribano, en representación de la Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana S.L., según texto refundido visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 20 de noviembre de 2002, condicionada a que se estará a lo dispuesto en el artículo 4.3.10 de las normas urbanísticas del Plan General en lo referido al desarrollo de las cubiertas.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOP o, en su caso, en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del Plan especial aprobado definitivamente.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan especial se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Asimismo, deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados en el expediente y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Octavo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin

perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 20 de enero de 2003. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Núm. 902

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2002, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle relativo al ámbito de la parcela 40-C en la urbanización Torres de San Lamberto, de Zaragoza, redactado con el objetivo de ordenar el volumen correspondiente al anejo independiente destinado a garaje, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.3.18 de las normas urbanísticas del PGOU de 2001, instado por Fernando Fernández Lázaro, según documentación formada por el proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 22 de abril de 2002 (salvo plano 4) y el plano 4', con fecha de visado 26 de agosto de 2002.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOP o, en su caso, en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 16 de enero de 2003. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Núm. 903

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2002, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle para el ámbito de la unidad ejecutiva 9 del sector 50-53/1, redactado con el objeto de establecer criterios compositivos comunes y las condiciones del acceso mancomunado a los establecimientos, a instancia de Fernando Fernández Lázaro, en representación de Promociones Nicuesa, S.A., según documentación refundida del estudio de detalle visada el 22 de octubre de 2002, con la modificación del cuadro comparativo presentada el día 12 de diciembre de 2002.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOP o, en su caso, en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.